## RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE Nº 303/95

Octubre 2, de 1995

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por ley.

Que, el Pueblo Indígena-Ayllu denominado **LECOPAYA**, ha presentado su solicitud de registro, adjuntando Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de designación y Posesión de sus Representantes, nómina de afiliados, N° de familias así como su Estatuto Orgánico.

Que, de conformidad con el Art.  $5^{\circ}$  de la Ley 1551 y Arts. 7mo. y 9no. del Decreto Supremo  $N^{\circ}$  23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para la aprobación de la solicitud correspondiente.

## POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario.

## RESUELVE:

Art. 1ºAPROBAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica del Pueblo Indígena Ayllu denominado LECOPAYA.

Art. 2ºDicha organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley 1551 y el Decreto Supremo Nº 23858, organización que se identifica con las siguientes características:

-Nombre: Lecopaya

-Tipo : Pueblo Indígena-Ayllu

-Ubicación:Cantón Quila Quila, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca.

-N° de Familias:56

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel Alvarez Gantier
Arq. Moisés Torres Chive

H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL